

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

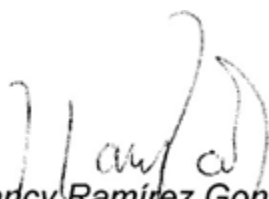
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532017-01712-00

1. Negar la solicitud de autorización para surtir la notificación a la demandada Angie Yohanna Vásquez Vargas, lo anterior como quiera que la misma se tuvo por notificada por conducta concluyente mediante auto de fecha 30 de abril de 2021.

2. Vencido el término de suspensión, se DECRETA la reanudación del proceso, conforme a lo preceptuado en el artículo 163 del Código General del Proceso.

3. Por secretaria contabilizar el término de diez días, corriéndosele traslado de la demanda y anexos, así como el auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, el cual deberá ser fijado en línea en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Lo anterior para que la mencionada demandada ejerza el derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.173 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 11 de octubre de 2021
Luz Stella Garzón Secretaria